



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 021-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

## *“Auto de Admisión”*

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de enero de 2021.- Las 16h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Memorando No. **TCE-JV-2021-2021-0024-M**, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual designa Secretaria Relatora Ad-Hoc a la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, en virtud de que la Secretaria Relatora titular se encuentra haciendo uso de sus vacaciones.
- B)** Acta de sorteo No. **026-28-01-2021-SG**, conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de enero de 2021, a las 21h50, vía telemática se realizó el sorteo electrónico, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 021-2020-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- C)** Escrito presentado por la Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y su abogado patrocinador en el Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de enero de 2021, a las 12h18, en tres (3) fojas y en calidad de anexos sesenta y tres (63) fojas.
- D)** Escrito ingresado el 29 de enero de 2021, a las 13h32, desde el correo electrónico: [secretariagenral@cne.gob.ec](mailto:secretariagenral@cne.gob.ec), hacia los correos [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [alex.guerra@tce.gob.ec](mailto:alex.guerra@tce.gob.ec), en la que consta un escrito en tres (03) fojas, suscrito electrónicamente por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral y su abogado patrocinador el señor Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, firmas que una

*Justicia que garantiza democracia*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 021-2021-TCE

vez verificadas en el sistema *FirmaEC2.8.0*, son válidas, el cual dan contestación al presente recurso subjetivo contencioso electoral.

**I.- ANTECEDENTES.-**

- 1.1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 28 de enero de 2021 a las 20h02, se recibió del abogado Jimmi Salazar Román Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Listas 11, un escrito de (19) fojas y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, por el cual remite el *Recurso Subjetivo Contencioso Electoral*, en contra de la **Resolución PLE-CNE-1-25-1-2021**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 25 de enero de 2021, que inadmite la *PETICION DE CORRECIÓN* a la **Resolución PLE-CNE-1-20-1-2021**, de fecha 20 de enero de 2021.
- 1.2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 026-28-01-2021-SG**, del 28 de enero de 2021, a las 21h50, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **021-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 29 de enero de 2021, a las 08h07.
- 1.4. Escrito presentado por la Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y su abogado patrocinador en el Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de enero de 2021, a las 12h18.
- 1.5. Mediante escrito remitido el 29 de enero de 2021, a las 13h32, desde el correo electrónico: [secretariagenral@cne.gob.ec](mailto:secretariagenral@cne.gob.ec), hacia los correos [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [alex.guerra@tce.gob.ec](mailto:alex.guerra@tce.gob.ec), consta documento con el título "**escrito-signed-signed.pdf**", el mismo que una vez descargado corresponde a un escrito suscrito electrónicamente por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral y su abogado patrocinador el señor Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica,

*Justicia que garantiza democracia*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 021-2021-TCE

firmas que, una vez verificada en el sistema FirmaEC2.8.0, son válidas, el cual dan contestación al presente recurso subjetivo contencioso electoral.

De la revisión íntegra de los autos constantes dentro del expediente de la causa Nro. 021-2021-TCE, se verifica que la Resolución No. **Resolución PLE-CNE-1-25-1-2021**, de 25 de enero de 2021 recurrida, se trata sobre la inadmisión a la petición de corrección a la Resolución No. **PLE-CNE-1-20-1-2021**, de fecha 20 de enero de 2021, misma que resolvió la negativa de solicitud de inscripción de candidaturas a la dignidad de Parlamentarios Andinos por el Movimiento Justicia Social, Lista 11; por lo tanto, por existir norma expresa dentro del Código de la Democracia y al amparo de lo dispuesto en la Disposición General Octava del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que señala: *“Los jueces del Tribunal Contencioso Electoral podrán suplir las omisiones en que incurran las partes sobre puntos de derecho cuando se omita señalar los preceptos jurídicos presuntamente violados o se citen de manera equivocada, se resolverá tomando en consideración los que debieron ser invocados o los que resulten aplicables al caso concreto.”* y en aplicación del principio de suplencia, la presente causa corresponde **al numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia**, esto es, aceptación o negativa de inscripción de candidatos; por lo que el conocimiento y resolución de esta causa corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Con los antecedentes expuestos, **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** Al tenor de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 2, 72, 73 numeral 1, 268 numeral 1, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1 y 181 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente *Recurso Subjetivo Contencioso Electoral*, interpuesto por abogado Jimmi Salazar Román Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Listas 11, en contra de la **Resolución PLE-CNE-1-25-1-2021**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 25 de enero de 2021, que resolvió la petición de corrección de la Resolución No. **PLE-CNE-1-20-1-2021**, de 20 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al denunciante una casilla contenciosa electoral.

*Justicia que garantiza democracia*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 021-2021-TCE

**TERCERO.-** Por Secretaria General, córrase traslado con el expediente digital de la presente causa, a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, para su estudio y análisis.

**CUARTO.-** Notifíquese:

**4.1. Al Consejo Nacional Electoral**, a través de su Presidenta, **en la casilla contencioso electoral No. 003**, así como en los correos electrónicos: **enriquevaca@cne.gob.ec/jamunoz@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec/silvanarobalino@cne.gob.ec/ erikandrade@cne.gob.ec/dayannatorres@cne.gob.ec / jorgebenitez@cne.gob.ec/ diegobarrera@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec**

**4.2. Al RECURRENTE abogado Jimmi Salazar Sánchez y a su patrocinadora la abogada Geraldine Martín Arellano**, en los correos electrónicos: **geralmartin@hotmail.com ; grouplaw.cia@hotmail.com; abg.jimmisalazars@outlook.com**

**QUINTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL TCE**  
GM

*Justicia que garantiza democracia*